



14:22
04 OCT 2022



Diputada Nancy Natalia Benítez Zárate,
Presidenta de la Diputación Permanente
H. Congreso del Estado de Oaxaca
PRESENTE.



Quienes suscribimos, Diputada Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz y Diputado Noé Doroteo Castillejos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 60 fracción II, 61 fracciones I, III y IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA PARA QUE PRESENTE ANTE ESTA SOBERANÍA EL PLAN DE TRABAJO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LAS ELECCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS O INDÍGENAS QUE TENDRÁN ELECCIONES ESTE AÑO; ASI COMO SU ESTRATEGIA PARA VIGILAR Y ORIENTAR LA INTEGRACIÓN PARITARIA DE MUJERES Y HOMBRES EN ESOS AYUNTAMIENTOS DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023. Sirvan de sustento a la presente proposición con punto de acuerdo, las siguientes consideraciones y hechos:

La violencia contra las mujeres es una de las más grandes pandemias que afectan a nuestra sociedad, porque menoscaba, restringe y/o anula el goce pleno de nuestros derechos humanos, políticos, sociales, económicos y culturales.

La violencia contra las mujeres y las niñas en México es una lamentable constante, desafortunadamente no hemos logrado generar políticas públicas que verdaderamente impacten en la erradicación de esta otra pandemia social y Oaxaca no es la excepción. Según las cifras oficiales más recientes del Secretariado Ejecutivo



del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en el Estado de Oaxaca (al mes de agosto se registraron 31 feminicidios, 88 homicidios dolosos de mujeres, 4923 casos de violencia familiar, 529 violaciones y 205 casos de acoso u hostigamiento sexual; cifras que se tornan aún más preocupantes si tomamos en consideración que estas sólo representan los casos que lograron ser denunciados.

Desafortunadamente la violencia que sufren la mayoría de las mujeres en México y específicamente en Oaxaca, por el solo hecho de ser mujeres, es una realidad cotidiana a la que se enfrentan todos los días, ya sea en la casa, el trabajo, la escuela y la calle, la cual se recrudece cuando deciden participar en el espacio público.

Los casos de violencia política son numerosos, no sólo en año electoral contra las aspirantes, precandidatas o candidatas, también lo sufren las mujeres en el ejercicio del cargo y eso es alarmante, porque a la vez que presumimos leyes que garantizan la participación de las mujeres en el espacio político, también damos cuenta del incremento de casos de violencia y del recrudecimiento constante y permanente de la crueldad con la que se cometen.

En este sentido, si bien es obligación del Estado salvaguardar la libre autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas, bajo el entendido de que estos no están por encima de los de derechos humanos de las personas. Al respecto, el artículo segundo constitucional establece lo siguiente:

"Artículo 2o. ...

...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de

gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

...”

Bajo este mandato constitucional es imprescindible que, de la mano del Gobierno del Estado, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y de los municipios que se rigen por sus Sistemas Normativos Internos, se trace una ruta de acción para que a la brevedad, la participación efectiva de las mujeres en la toma de decisiones de las comunidades y la paridad en estos 417 municipios sea una realidad.

No podemos seguir siendo permisivos ni guardar silencios cómplices con quienes en nombre de la libre autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas pretenden seguir impidiendo por siempre la participación de las mujeres en la vida pública de sus comunidades, por ello, independientemente de la fecha en que entrará en vigor la reforma al artículo Transitorio TERCERO del Decreto número 1511, expedido el 28 de mayo de 2020 por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobada por el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura el pasado 28 de septiembre; es urgente que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca elabore el programa de acción que ejecutará en los próximos meses para garantizar la participación política de las mujeres en las elecciones de los municipios que se rigen por Sistemas Normativos Internos o Indígenas que tendrán elecciones este año; así como su estrategia para vigilar y orientar la integración paritaria de mujeres y hombres en esos ayuntamientos, por lo menos, durante los años 2022 y 2023.

Por lo anterior, me permito someter a consideración de esta H. Soberanía los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que elabore y remita a este H. Congreso del Estado el programa de acción que ejecutará en los próximos meses para garantizar la participación política de las mujeres en las elecciones de los municipios que se rigen por Sistemas Normativos Internos o Indígenas que tendrán elecciones este año;



así como los mecanismos de evaluación de dichas acciones y las estrategias para garantizar que los municipios que ya cuentan con una integración paritaria o que ya incluyen mujeres en sus ayuntamientos, no retrocedan.

SEGUNDO. La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que elabore y remita a este H. Congreso del Estado la estrategia que implementará para vigilar y orientar la integración paritaria de mujeres y hombres en esos ayuntamientos que se rigen por Sistemas Normativos Internos o Indígenas, por lo menos, durante los años 2022 y 2023.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 4 de octubre de 2022

**ATENTAMENTE
UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ.

DIPUTADO NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

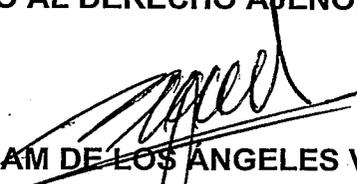


C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

Los suscritos, Diputados Miriam de los Ángeles Vásquez Ruíz y Noé Doroteo Castillejos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30ess fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA PARA QUE PRESENTE ANTE ESTA SOBERANÍA EL PLAN DE TRABAJO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LAS ELECCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS O INDÍGENAS QUE TENDRÁN ELECCIONES ESTE AÑO; ASI COMO SU ESTRATEGIA PARA VIGILAR Y ORIENTAR LA INTEGRACIÓN PARITARIA DE MUJERES Y HOMBRES EN ESOS AYUNTAMIENTOS DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023**; solicitándole tenga a bien dar el trámite correspondiente, lo anterior a efecto de que la misma sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”


DIPUTADA MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUIZ.


DIPUTADO NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 4 de octubre de 2022.